CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 102-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS DEL CARIBE S.A.S.
NIT:	825001640-1
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA ERGONÓMICO Y FUNCIONAL PARA LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.
VALOR:	EL VALOR A CONTRATAR ES DE SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS. M/CTE ($62.316.140). IVA INCLUIDO
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán., actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P,** y **ALICIA ESTHER LAMBRAÑO RODRIGUEZ,** identificad con cédula de ciudadanía No. 22.569.165, representante legal de INDUSTRIAS DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT No. 825001640-1, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente Contrato de Contrato de Prestación de Servicios., previas las siguientes consideraciones: **1.** LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P. es una sociedad comercial constituida como empresa de servicios públicos mixta, proveedora de redes y servicios de telecomunicaciones a nivel nacional, regida por la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes. Para el desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de sus funciones misionales, la entidad cuenta con personal adscrito a las diferentes áreas operativas y administrativas, cuyas actividades se desarrollan de manera permanente en espacios de trabajo que deben cumplir condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y ergonomía. En el ejercicio del giro ordinario de sus negocios, el personal de la empresa se encuentra expuesto de manera constante a diversos riesgos laborales, razón por la cual resulta indispensable la adopción de medidas preventivas y correctivas orientadas a salvaguardar la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores, en cumplimiento de la

normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. En este contexto, se ha identificado la necesidad de adquirir mobiliario de oficina que responda a las condiciones actuales de uso y a los requerimientos funcionales de la entidad, toda vez que el mobiliario existente presenta un alto grado de deterioro como consecuencia del uso continuo y del paso del tiempo, lo cual ha reducido su funcionalidad, afecta las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo y genera impactos negativos en la salud ocupacional del personal, así como en la adecuada organización de los espacios laborales. En consecuencia, resulta necesario adelantar la adquisición de mobiliario de oficina ergonómico, funcional y en adecuado estado, que permita garantizar el bienestar físico de los funcionarios, optimizar el almacenamiento y la gestión documental, y contribuir al incremento de la productividad y eficiencia en el desarrollo de las labores institucionales. Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la existencia de una necesidad real, actual y debidamente justificada que sustenta la realización de un proceso de contratación orientado a la adquisición de mobiliario de oficina, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades misionales, preservar la salud del personal y fortalecer las condiciones internas de trabajo de EMTEL S.A. E.S.P., constituyéndose dicha contratación en una actuación prioritaria dentro del desarrollo del proyecto institucional y del quehacer propio de la entidad. Código UNSPSC 72152703 Línea 24 ADQUISICION Y ADECUACIONES BIEN INMUEBLE. **2.** Que la presente contratación se realiza según lo establecido en el Manual Interno de Contratación vigente. **3.** Que el contratista cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada según certificado de idoneidad de fecha 02 de octubre de 2026. **4.** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, existen recursos para amparar las obligaciones del presente contrato. **5.** Que, en consecuencia, el presente contrato de Suministro., se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA ERGONÓMICO Y FUNCIONAL PARA LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** EL VALOR A CONTRATAR ES DE SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS. M/CTE ($62.316.140). IVA INCLUIDO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con el presente documento. Serán dé cuenta de quien sea contratado todos los gastos como derechos, tasas, impuestos o contribuciones, y demás que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente contratación se respalda a nivel presupuestal de la siguiente manera: certificado de disponibilidad presupuestal No. 510 del 22 de

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 102-2026

septiembre de 2026 por valor de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS. M/CTE ($62.316.140), incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato mediante dos (2) actas parciales de pago, equivalentes cada una al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Primer Pago (50% — $31.158.070 M/CTE): Previa entrega y recibo parcial del mobiliario correspondiente a la primera fase, a satisfacción de la Supervisión. Segundo Pago (50% — $31.158.070 M/CTE): Previo recibo, armado e instalación total del mobiliario a satisfacción de la entidad y la expedición del Acta de Recibo Definitivo suscrita por la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta correspondiente y acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), cuando corresponda. **ANTICIPO**: La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL S.A. E.S.P. podrá entregar al CONTRATISTA hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a titulo de anticipo. El anticipo debe ser amortizado mediante las actas parciales en el mismo porcentaje otorgado, sin embargo, el contratista podrá amortizar un valor superior, el anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo de caja. La iniciación o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos deben presentar: (i) certificación expedida por el Revisor Fiscal, si aplica; donde se reporte que la empresa contratista se encuentra al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social, así como en el pago de los aportes parafiscales. (ii) Informes mensuales, aprobados por la supervisión según el formato requerido por la entidad contratante y, (iii) Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. 5.1. DEL CONTRATISTA. 5.1.1. ESPECIFICAS: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos planteados en el estudio previo. **2.** Entregar los elementos nuevos y originales en la cantidad, condiciones y especificaciones. **3.** Entregar el mobiliario en el lugar y fechas programadas. **4.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos en lo referente al mobiliario. **5.** Garantizar sin costo adicional el transporte e instalación de bienes que requieran de dicho servicio. **6.** Efectuar el cambio de los elementos defectuosos o por aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas o aquellos que no sean nuevos, dichos cambios deberán hacerse durante los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato y no serán asumidos como costo adicional por la entidad. **7.** Conforme a los numerales anteriores, si las fallas, calidad, caducidad o falta de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, generan devolución o necesidad de ajuste y/o reparación de manera reiterada, y/o su reposición o reparación no es acorde al plazo dado para ello, la entidad no recibirá dichos bienes, y procederá a tomar las medidas contractuales y administrativas del caso. **8.** En el caso que el proveedor haga

entrega de un ítem que no cumpla con las especificaciones del contrato, deberá hacer el cambio concertado con el supervisor del contrato so pena de dar aplicación a multa penal pecuniaria o requerimiento de garantía por incumplimiento o calidad de los bienes. **5.1.2. GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. **2.** Radicar la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes para pago **3.** Seguir las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales. **4.** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina la empresa. **5.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **6.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **7.** Constituir las pólizas exigidas por la empresa si hubiera lugar a ello. **8.** Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. **9.** Cumplir con los sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiental, técnico y todos los que sean aplicables a las actividades propias del contrato. (Compartir resultados de evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST) **10.** Atender oportuna y eficazmente las reclamaciones, devoluciones por deterioro inusual, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s). **11.** Mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. **5.1.3. OBLIGACIONES DE EMTEL S.A E.S.P.:** 1. Pagar los suministros 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Tomar correctivos en el proceso cuando la situación lo amerite. **CLAUSULA SEXTA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Los ítems relacionados a continuación y sus especificaciones, se determinaron después de un diagnóstico realizado a las necesidades que cada oficina y dependencia:

Cant.	Área / Ubicación	Descripción Técnica
2	Oficina Corte y Reconexiones (Piso 1 - Plano 1574 B)	Mueble de almacenamiento de 68x90x33 cm en madera industrial resistente a la humedad (RH), con 1 entrepaño RH (Artiko).
2	Dirección Administrativa (Complemento escritorio)	Costado ICC RH30 CDDO de 71x55x3 cm.
1	Dirección Administrativa (Complemento escritorio)	Superficie RH30 de 150x50 cm rígida (Artiko Blanco).
1	Oficina Jurídico y Contabilidad (Plano 1578) Complemento	División en vidrio claro de 8 mm recta de 172x250 cm + (1) división recta de 172x145 cm con 5 tubos.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 102-2026

2	Bodega (Plano 1621 A)	Módulo tramo estantería metálica pesada de 240x223x80 cm (2 estantes) en lámina Cold Rolled, 7 niveles (capacidad 400 kg/nivel), tendido metálico Cal. 20 (Azul/Naranja).
40	Varios - Por Definir Área	Estante metálico modular de 200x90x30 cm en acero Cold Rolled, 4 parales Cal. 16 y 8 entrepaños graduables Cal. 22 con tornillo y tuerca (Gris).
1	Varios - Por Definir Área	Mueble de almacenamiento de 68x120x40 cm en madera industrial RH, con 1 entrepaño RH (Artiko).
1	Varios - Por Definir Área	Mueble de almacenamiento de 200x70x70 cm en madera industrial RH, 5 entrepaños RH, puerta abatible y cerradura (Blanco/Artiko).
4	Servicio Técnico (Servicio al Cliente)	Servicio técnico de modificación de escritorios en el área de Servicio al Cliente.
1	Servicio Técnico (Global)	Servicio técnico de transporte de mercancía, logística, traslado de personal técnico e instalación de productos.
4	Área Sistemas	Escritorio de 74x120x80 cm con superficie de 30 mm, archivador RH (2 cajones aux. + 1 archivo con llave), costado 71x75 cm, faldón, pasacables y deslizadores (Blanco/Artiko).
1	Área Sistemas	Escritorio en "L" de 74x150x150x80 cm (superficies 150x80 y 90x80 cm), archivador RH (2 cajones aux. + 1 archivo con llave), costado 71x75 cm, faldón y pasacables (Blanco/Artiko).
2	Área Sistemas	Mueble de almacenamiento de 68x120x40 cm en madera industrial RH, con 1 entrepaño RH (Artiko).

CLAÚSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Dirección Administrativa. La supervisión deberá ser desarrollada conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 46 del 28 de junio del 2023 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones S.A EMTEL E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión velará además de las obligaciones de este contrato por las contenidas en el Manual Interno de Contratación, vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cualquier situación ajena al

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 102-2026

cumplimiento del Contrato en las condiciones o tiempos de entrega deberá requerirlas de forma inmediata con copia a la Oficina Asesora Jurídica, para lo pertinente. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**: El contratista se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., las siguientes garantías, como requisito de iniciación del contrato, una vez sean aprobadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica, Los amparos que debe contener son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Por el término de ejecución y seis meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	20%	Por el término de ejecución y seis meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo. Por el termino de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el contrato. **PAGRÁFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EMTEL S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P. 4.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA DECIMA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Empresa, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.SANCIONES CONTRACTUALES, MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL:** En los términos del presente contrato y de conformidad con lo expuesto en el artículo 33 del Manual de Contratación de EMTEL S.A. E.S.P., las partes acuerdan el siguiente régimen de sanciones contractuales: **1. Multas** por retardo o mora: Cuando se

presente retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este se obliga a pagar a favor de EMTEL S.A. E.S.P. multas equivalentes al uno punto cinco por ciento (1,5 %) del precio de la parte incumplida, o al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada semana de atraso o proporcional por fracción, según corresponda. En ningún caso el valor total de las multas excederá del veinte por ciento (20%) del valor del contrato o del pedido. **2. Cláusula penal**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA se obliga a pagar a EMTEL S.A. E.S.P., a título de cláusula penal compensatoria, el valor que determine el facultado para contratar, el cual podrá será de hasta por el treinta por ciento (30 %) del valor del respectivo contrato o pedido. La cláusula penal no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que excedan el valor de la pena pactada. **3. Naturaleza contractual de la potestad**: Las partes reconocen que EMTEL S.A. E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos sometida a un régimen especial de contratación regido por el derecho privado, ejerce las sanciones aquí pactadas en virtud de la autonomía de la voluntad contractual. En consecuencia, las decisiones que se adopten en aplicación de esta cláusula se materializan mediante actos contractuales, los cuales no tienen la naturaleza de actos administrativos. **PARAGRAFO PRIMERO**: Procedimiento contractual para la imposición de sanciones: Previo a la imposición de cualquier multa sanción o exigibilidad de la cláusula penal, EMTEL S.A. E.S.P. garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA, conforme al siguiente procedimiento contractual: a) Informe de presunto incumplimiento: El supervisor o interventor del contrato rendirá informe escrito en el que se describan los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, su alcance, cuantía, duración y efectos contractuales. b) Comunicación al CONTRATISTA: Con fundamento en el informe, EMTEL S.A. E.S.P. comunicará por escrito al CONTRATISTA el presunto incumplimiento, indicando las obligaciones afectadas y la sanción contractual que eventualmente podría imponerse. c) Traslado para descargos: El CONTRATISTA contará con un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación, para presentar por escrito sus descargos, explicaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes. d) Análisis y recomendación: La Oficina Asesora Jurídica con acompañamiento del supervisor o interventor del contrato evaluará los descargos y pruebas allegadas y emitirá concepto o recomendación al ordenador del gasto. e) Decisión contractual: El ordenador del gasto, con base en la evaluación realizada, podrá disponer el archivo de la actuación o imponer total o parcialmente la multa, sanción o la cláusula penal mediante acto contractual debidamente motivado, el cual será comunicado al CONTRATISTA por los medios previstos en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas sanciones o aplicabilidad de la cláusula penal es independiente de la reclamación de garantías, la cual se adelantará conforme a las normas del derecho privado y, en particular, a las disposiciones del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todas las controversias que se presenten entre las partes, durante la ejecución del contrato se recurrirán en primera medida al arreglo directo entre las partes y si ello no fuere posible, se podrecerá a resolver las controversias que se presenten a instancia de la jurisdicción contenciosa administrativa,

105-2026

previa conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Estudios previos, cotizaciones y demás documentos que hacen parte de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 510 del 22 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EMTEL S.A. E.S.P.,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y contratación, por lo que entre aquel y la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. E.S.P.** no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar. **CLÁUSULA UNDECIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA UNDECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA UNDECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.,** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA UNDECIMA TERCERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA UNDECIMA CUARTA DOMICILIO**

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 102-2026

CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija: **1) Lugar de ejecución:** Municipio de Popayán – Cauca. **Domicilio contractual:** Popayán – Cauca. **CLÁUSULA UNDECIMA QUINTA. MANEJO AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas sobre medio ambiente, responsabilidad social, y demás documentos requeridos por **EMTEL S.A. E.S.P.** Cuando el contratista producto del desarrollo de su labor genere contaminación o daño ambiental, éste será responsable económicamente por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a **EMTEL S.A. E.S.P.** tanto desde el punto de vista operativo como desde el punto de vista legal. **CLÁUSULA UNDECIMA SEXTA. ANTICORRUPCION, GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION Y SOBORNO: EL CONTRATISTA** declara que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni él, ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado al desarrollo de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales e internacionales, ni incurren en los delitos fuente de lavado de activos ni financiación del terrorismo. Así mismo, Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en las condiciones de ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato autoriza a **EMTEL S.A E.S.P.,** para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgos nacionales o internacionales para estos efectos. **CLÁUSULA UNDECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal y aprobación de las garantías a que haya lugar.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 07 OCT 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente EMTEL S.A E.S.P.

ALICIA ESTHER LAMBRAÑO R.
EL CONTRATISTA

Proyectó: Nathaly Daniela Moreno Rosero- Profesional OAJ
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P.